

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO
417/2026	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PALS PARA LA ANUALIDAD 2026

HECHOS

1. El 24 de febrero de 2026 (2026-E-RE-729), la señora Yolanda Marmol Angulo, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Pals, con NIF G55250807, presenta una instancia en virtud de la cual solicita la concesión de una subvención por importe de dos mil euros (2.000,00€) para poder hacer frente durante el año a los gastos ocasionados en su actividad de preventivos al municipio de Pals, la colaboración en dispositivos en las provincias de Girona y Barcelona y la acción comunitaria con el acompañamiento de gente mayor.
2. El 10 de marzo de 2026, la interventora municipal emite informe favorable de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad.
3. Está previsto en el presupuesto municipal para el año en curso una subvención nominativa a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Pals por importe de dos mil euros (2.000,00€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
5. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pals para los años 2024-2027 aprobado por resolución de Alcaldía de 12 de julio de 2024.
6. Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pals, aprobadas inicialmente el 23 de enero de 2025.
7. El artículo 54 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña (en adelante, la Ley 4/1997) dispone que los ciudadanos y ciudadanas pueden colaborar regularmente de manera voluntaria y desinteresada en las funciones de protección civil por medio de las asociaciones del voluntariado de protección civil establecidas por el

artículo 55, sin perjuicio y con independencia del derecho y el deber de colaboración a que se refiere el artículo 6 de la misma ley.

8. El artículo 55 de la Ley 4/1997 señala que son consideradas asociaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones que tienen como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o una comarca determinadas.

Los planes de protección civil solo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

9. El artículo 56 de la Ley 4/1997 dispone que los miembros de las asociaciones de protección civil inscritas en el registro especial establecido por el artículo 55 tienen derecho a:
 - a) Llevar el nombre de «voluntarios y voluntarias de protección civil» del municipio correspondiente.
 - b) Llevar, durante los ejercicios, los simulacros y las emergencias, las insignias que el Gobierno determine por reglamento.
 - c) Recibir los reconocimientos, las menciones y las recompensas honoríficas que se establezcan por reglamento.

Los miembros de las asociaciones de protección civil tienen la obligación de:

- a) Participar en las actividades de preparación y formación a las que sean convocados por los órganos rectores de la asociación y por las autoridades de protección civil.
- b) Acudir a la llamada de las autoridades de protección civil en los casos de activación de planes y simulacros, presentándose con la máxima urgencia en el lugar indicado, salvo los casos en que les pueda ocasionar problemas de carácter laboral o profesional, debidamente justificados.
- c) Realizar, en caso de emergencia, las actuaciones que, de acuerdo con las indicaciones del plan, sean ordenadas por el director o directora de este o por la persona en quien estos deleguen.

Las administraciones públicas deben prestar apoyo a las actividades de las asociaciones del voluntariado de protección civil establecidas por esta Ley.

10. El artículo 65 de la Ley 4/1997 añade que la protección civil de Cataluña forma una estructura integrada y todas las administraciones tienen el deber de colaborar, recíprocamente y con lealtad, en el ejercicio de sus competencias respectivas.

RESOLUCIÓN

Primero. Otorgar una subvención directa nominativa a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Pals, por un importe de dos mil euros (2.000,00€), vista su consignación nominativa en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pals para el ejercicio 2026.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de dos mil euros (2.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 135 48000 [Asociación voluntarios protección civil] del estado de gastos del presupuesto municipal vigente.

Tercero. El periodo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Cuarto. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2026 y deberá estar firmado por quien ostente la representación legal del beneficiario. La cuenta justificativa estará formada por: a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los cuales las cantidades finales han de coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Quinto. Aprobar el anticipo con cargo a la aplicación presupuestaria anterior, a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Pals, por un importe de dos mil euros (2.000,00€). La forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la entidad que consta en la base de datos del Ayuntamiento de Pals.

Sexto. Notificar a la persona beneficiaria el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Séptimo. Subministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo. Trasladar esta resolución a la Intervención municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE